



DECRETO ALCALDICIO N° 2334 /

AUTORIZA CONSTITUCION DE PROHIBICION DE ENAJENAR
SOBRE INMUEBLE QUE INDICA.

REQUINOA, 05 NOV. 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la Ilustre Municipalidad de Requinoa es propietaria de un inmueble ubicado en el sector de Villa Venecia, en el cual se emplaza el Jardín Infantil y Sala Cuna "Pequeños Tesoros", cuya inscripción conservatoria rola a fojas 322, número 242 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raices de Rengo.

Que, la Ilustre Municipalidad de Requinoa postulo a fondos de Conservación del Jardín Pequeños Tesoros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que la Ilustre Municipalidad de Requinoa y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de conservación del Jardín Pequeños Tesoros con fecha 29 de Julio de 2020, en el cual se establece la obligación de constituir prohibición de enajenar respecto del inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, donde se emplaza el Jardín Infantil y Sala Cuna "Pequeños Tesoros" cuya inscripción conservatoria rola a fojas 322, número 242 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raices de Rengo, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un plazo de cinco años.

Que en sesión ordinaria N° 141 de fecha 29 de Octubre de 2020 se adoptó el correspondiente acuerdo del Honorable Concejo Municipal, de forma unánime, de constituir prohibición de enajenar respecto del inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, donde se emplaza el Jardín Infantil y Sala Cuna Pequeños Tesoros cuya inscripción conservatoria rola a fojas 322, número 242 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raices de Rengo, por un plazo de cinco años, lo cual consta en certificado N° 107 de fecha 29 de Octubre de 2020 de la Secretaria Municipal.

El Memo N° 307 de fecha 03 de Noviembre de 2020 del Director Juridico de la I. Municipalidad de Requinoa.

VISTOS :

Las facultades establecidas en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la ley 18.883 que fija el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y la ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, en especial, lo dispuesto en su Artículo 61 a propósito de la revocación de los actos administrativos.

DECRETO:

AUTORICÉSE constituir prohibición de enajenar respecto del inmueble de propiedad municipal donde se emplaza el Jardín Infantil y Sala Cuna Pequeños Tesoros cuya inscripción conservatoria rola a fojas 322, número 242 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raices de Rengo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLAREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/LTF/
DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal (1)
Juridico (1)
Archivo.-